

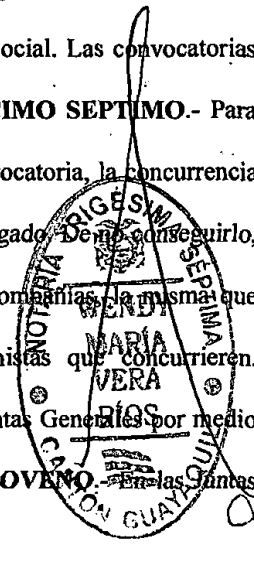
00.00
★ CANTÓN GUAYAQUIL



ARTICULO 10
representación del
s. Santo WANDY
MARIA
VERA
RIOS
CANTON GUAYACIL

1 logísticos de transporte de carga dentro de las instalaciones portuarias, representaciones, consultoría y
2 asesoría en transporte, logística, técnico administrativa, económica, financiera. Podrá participar en
3 privatización o concesiones Portuarias. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites
4 aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la
5 prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,
6 transportes de tripulación; transporte nacional e internacional de carga por vía marítima y fluvial;
7 servicios de dragado; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
8 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda
9 clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo,
10 protección y cuidado. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
11 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
12 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
14 de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
15 la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
16 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
20 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
21 al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
22 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
23 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
25 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
26 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
27 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a

1 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
2 Acciones y Accionistas donde se registrarán, también los traspasos de dominio o pignoración de las
3 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
4 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
5 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
9 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
11 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
12 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
13 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
14 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
16 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
18 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
20 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
22 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
23 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
24 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
25 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

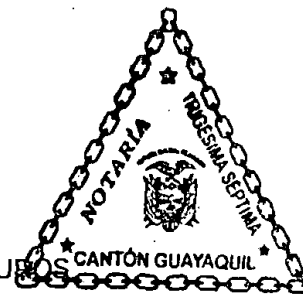


1 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
2 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
4 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
5 según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
6 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
8 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
10 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
11 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
14 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
15 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
16 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
17 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
19 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
23 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
25 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
26 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
27 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
28 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2015 02:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698951

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOINT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H52

ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5221.01

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS

OPERACION COMPLEMENTARIA H5222.00

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5224.00

CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5229.01

SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5229.02

ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

OPERACION PRINCIPAL H5229.03

ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.

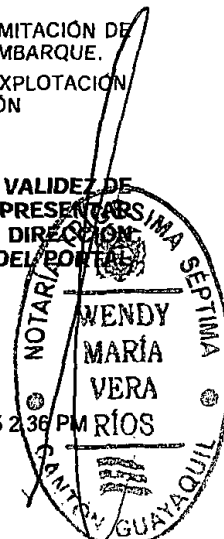
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/07/2015 02:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTARSE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

09/06/2015 2:36 PM



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARKER HELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2014-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-01-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090894299B<<<<<<<<<<<<<<
690615F260124EUC<<<<<<<<<<<<<<
LOOR<PARKER<<DIANA<MARIA<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0063 **0908942998**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOOR PARKER DIANA MARIA

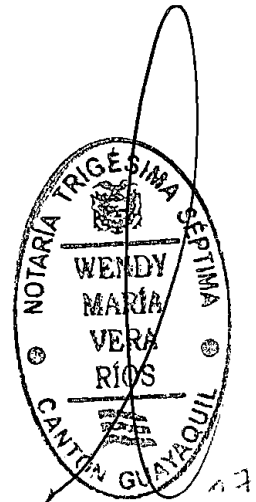
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ROCAFUERTE
PARROQUIA

3
0
ZONA

Sra. Parker

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA





1 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años
3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
4 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
7 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
8 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
10 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
11 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
12 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
15 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
17 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
19 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
20 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
21 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
22 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
25 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
26 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente
28 General de la compañía al señor **FLAVIO ERNESTO IANNUZZELLI VERNAZA** por un período



1 estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
2 manera individual a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil; y, para **Presidente** de la compañía a la señora **DIANA MARIA LOOR PARKER** quien
4 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o
5 impedimento del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía
6 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la compañía o la
8 Junta General de Accionistas.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
10 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
11 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
12 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
13 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
14 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
15 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoras: **DIANA MARIA**
16 **LOOR PARKER** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HELEN MARY PARKER BRUSSA** ha
18 suscrito **TRES** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago
19 de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
20 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
21 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía
22 y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
23 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución
24 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
25 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
26 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la
27 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro
28 nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes

1 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe
2 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
3 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

4 
5
6 **FLAVIO ERNESTO IANNUZZELLI VERNAZA**
7 Ced. C. No. 0908699705

8 Cert. de Vot. 202-0059

9
10 
11 **DIANA MARIA LOOR PARKER**

12 Ced. C. No. 0908942998

13 Cert. de Vot. 016-0063

14
15 
16 **HELEN MARY PARKER BRUSSA**

17 Ced. C. No. 0903295350

18 Cert. de Vot. Tercera edad

19

20

21

22



AB. WENDY MARIA VERA RIOS

23

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

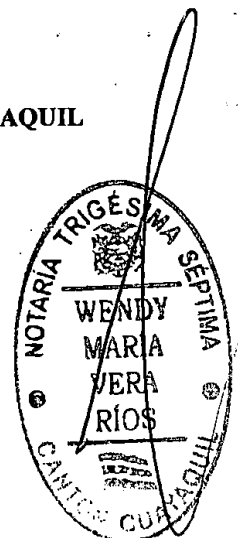
24

25

26

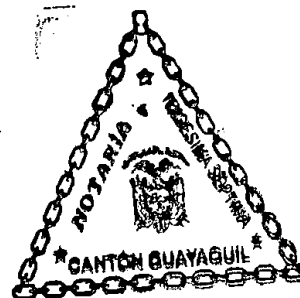
27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LOINT S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO,
RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:29.217

FECHA DE REPERTORIO:15/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:09:16

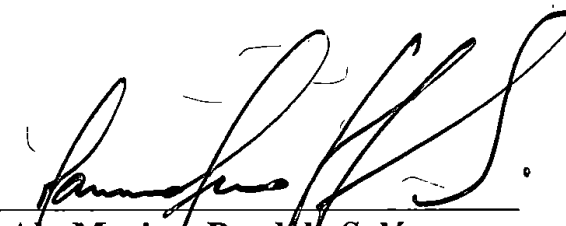
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOINT S.A.**, de fojas **51.057 a 51.073**, Registro Mercantil número **2.559**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LOINT S.A.**, a favor de **FLAVIO ERNESTO IANNUZZELLI VERNAZA**, de fojas **24.463 a 24.465**, Registro de Nombramientos número **7.542.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LOINT S.A.**, a favor de **DIANA MARIA LOOR PARKER**, de fojas **24.466 a 24.468**, Registro de Nombramientos número **7.543.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1173658

703169



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOINT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO: _____	CIUDADELA: _____	
CALLE: CHIMBORAZO	NÚMERO: 333	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUQUE Y AGUIRRE	
CONJUNTO: _____	BLOQUE: _____	KM.: _____	
CAMINO: _____	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO CHIMBORAZO	OFICINA No.: OFIC. 7 - PISO 4	
CASILLERO POSTAL: _____	TELÉFONO 1: _____	TELÉFONO 2: _____	
SITIO WEB: _____	CORREO ELECTRÓNICO 1: flayaver@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: _____	
CELULAR: 0991007999	FAX: _____		

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al almacén de telas Pasiones, a lado del almacén de telas Burda

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FLAVIO ERNESTO IANNUZZELLI VERNAZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0908699705

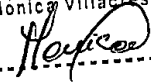
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
24 JUN 2015 15:36

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

VA-01.2.1.4-F1

13 JUN 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



Factura: 003-002-000012523



20150901037P06889



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P06889					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IANNUZZELLI VERNAZA FLAVIO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908699705	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR PARKER DIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908942998	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PARKER BRUSSA HELEN MARY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903295350	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Pourdes
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUN/2015 13:04:47 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 24128-0
FLAVIO IANNUZZELLI

Expediente: 703169
7698951

Razón social: RUC:

LOINT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONST. INSCRITA EN
EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
--	-----